

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**Obligaciones Jurídicas Ineludibles**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-15100-02-0270

DE-125

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado en el programa L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	802,547.2
Muestra Auditada	802,547.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo seleccionado de 802,547.2 miles de pesos corresponde a los recursos ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en la partida 39402 "Indemnizaciones por expropiación de predios", relativa al programa "L001 Obligaciones Jurídicas Ineludibles", del cual se propone revisar el 100.0%.

Antecedentes

El propósito de la SEDATU es contribuir al desarrollo nacional y sectorial mediante la elaboración, instrumentación y difusión de políticas públicas y estrategias que consideren criterios de innovación, calidad de vida, sustentabilidad y certeza jurídica, mediante procesos de coordinación y concertación que permitan el aprovechamiento de la vocación y el potencial productivo del territorio, la generación de vivienda digna y el desarrollo agrario.

El régimen de propiedad social de la tierra involucra más del 53.0% de la superficie del territorio nacional, distribuido en 31,617 núcleos agrarios ejidales y comunales, para cuya atención el Gobierno Federal ha venido implementando políticas y normas encaminadas a otorgar certeza y seguridad jurídica en la tenencia de la tierra de los núcleos agrarios, con el objetivo de preservar la estabilidad en el campo y garantizar el bienestar de los campesinos, logrando así impulsar su desarrollo.

El Programa L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles" tiene como principales objetivos cumplir de manera sustituta las sentencias dictadas por los Tribunales del Poder Judicial de la

Federación y Tribunales Agrarios, y atender lo establecido en los artículos 219 y 309 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, pero aplicables por disposición transitoria.

Resultados

1. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) contó con su Reglamento Interior vigente para el ejercicio 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de abril de 2013, y con reformas publicadas el 31 de octubre de 2014; en los artículos 12, 13, 14, y 31 se establecen las atribuciones correspondientes a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) y a la Dirección General de Programación y Presupuestación (DGPP). La estructura orgánica con la que operó la SEDATU fue aprobada durante 2014.

2. La SEDATU contó con el Manual de Organización General publicado en el DOF el 28 de junio de 2011, vigente para 2014, sin embargo, no se actualizó conforme al Reglamento Interior vigente ni con la estructura orgánica aprobada y registrada ante la Secretaría de la Función Pública, por tanto, no define ni establece la estructura orgánica real, ni tampoco los tramos de control y responsabilidad de las áreas que no se han actualizado.

Al respecto, mediante el oficio número IV-410-001774 del 22 de junio de 2015, la SEDATU informó que debido a la reestructuración de la secretaría, dicho manual cubrió la etapa del proceso de mejora regulatoria interna y actualmente se encuentra en trámite para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

14-0-15100-02-0270-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano implemente mecanismos que garanticen que se realice la publicación del Manual General de Organización de la secretaría para el establecimiento de los tramos de control y responsabilidad correspondientes.

3. La Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Programación y Presupuestación no contaron con los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos para el ejercicio de 2014, lo cual limitó las funciones y responsabilidades del personal actuante, propició la carencia de controles internos y puso en riesgo la calidad, eficiencia, eficacia y economía en los asuntos que les competen.

Cabe señalar que la SEDATU precisó, mediante el oficio número IV-413-002956 del 28 de mayo de 2015, que los manuales se encuentran en proceso de integración y revisión.

14-0-15100-02-0270-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano implemente mecanismos que garanticen que se lleven a cabo las acciones de actualización, revisión, aprobación y publicación de los manuales de Organización y Procedimientos Específicos de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Dirección de Programación y Presupuestación, que se establezcan periodos para su realización y que éstos sean acordes con las modificaciones que ha tenido su estructura orgánica aprobada y registrada ante la Secretaría de la Función Pública para el establecimiento de los tramos de control y responsabilidad correspondientes.

4. El presupuesto ejercido en el programa L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles" por 802,547.2 miles de pesos se ministró mediante 60 cuentas por liquidar certificadas (CLC), las cuales se encontraron registradas en el Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF), como se muestra a continuación:

PROGRAMA L001 OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES (Miles de pesos)		
Cantidad de CLC	Cuentas por Liquidar Certificadas Concepto	Importe
11	Asuntos del programa	74,590.1
42	Gastos de operación del programa	4,475.3
1	Adquisición de terrenos en el estado de Guerrero	12,000.0
1	Gastos de escrituración en el estado de Guerrero	200.0
1	Ampliación de recursos para la CORETT	118,268.9
4	Indemnización y compra de predios por causa de utilidad pública	593,012.9
60	Total	802,547.2

FUENTE: Cuentas por liquidar certificadas proporcionadas por la DGPP.

5. El programa L001 cuenta con Lineamientos de Operación del Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles vigentes para 2014, expedidos por el entonces Secretario de la Reforma Agraria el 22 de enero de 2010; en ellos se establecen los antecedentes, las definiciones, los objetivos, el marco institucional, al ámbito de aplicación, la forma de cumplir con las obligaciones jurídicas ineludibles, el monto de los pagos, la instancia normativa, la publicidad y difusión, la transparencia en la forma de pago, los informes programáticos presupuestarios que se deberán presentar, los avances físico-financieros, el informe de cierre del ejercicio que será rendido, la auditoría, control y seguimiento, y, por último, dónde y a quién remitir las quejas y denuncias que se presenten.

Dichos lineamientos se modificaron y presentaron el 31 de enero de 2014 a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Mejora Regulatoria Interna, sin embargo, a la fecha de la auditoría (septiembre 2015), los citados lineamientos no se encuentran autorizados ni publicados, lo que propicia debilidades en los controles internos y pone en riesgo la calidad, eficiencia y eficacia de los asuntos que le competen.

Derivado de la reunión para la presentación de resultados y observaciones finales, la SEDATU proporcionó los “Lineamientos de Operación del Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles y Adquisición de Predios” autorizados el 14 de septiembre de 2015 por la Secretaría del Ramo, con vigencia a partir de su fecha de expedición, los cuales se encontraron publicados en la página electrónica www.sedatu.gob.mx.

6. La operación del programa está a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el cual funciona por conducto del Comité de Regularización de Predios, Indemnizaciones, Compensaciones y Expropiaciones (CREPICE), como órgano máximo para la toma de decisiones, el que rige su actuación en los términos de los lineamientos de operación del programa.

La atención de las obligaciones jurídicas responde a los criterios de prioridad siguientes:

- a) Cumplimiento sustituto de ejecutorias (Sentencias ejecutoriadas emitidas por algún órgano del Poder Judicial de la Federación o por los Tribunales Agrarios).
- b) Adquisición de predios, en cumplimiento del artículo 309 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria (LFRA).
- c) Indemnizaciones por afectaciones agrarias, en cumplimiento del artículo 219 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, pero vigente por disposición transitoria.
- d) Indemnización por expropiación a núcleos agrarios.

Para cubrir las obligaciones jurídicas ineludibles, el CREPICE autoriza la aplicación de los recursos presupuestales mediante el pago en numerario que se realiza por medio de cheque nominativo, no negociable y para abono en cuenta, y en los casos de cumplimiento sustituto, por medio de billete de depósito.

Los expedientes debidamente integrados son sometidos al CREPICE para su aprobación.

El monto de los pagos será el que se determine en los avalúos fijados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), o bien, por el Comité Técnico de Valuación (CTV), según lo disponga el CREPICE.

7. Durante el ejercicio de 2014, el CREPICE realizó tres sesiones ordinarias y dos extraordinarias, de acuerdo con el calendario aprobado para tal efecto, sin embargo, los 13 asuntos pagados en 2014 por 74,590.1 miles de pesos, se autorizaron por el CREPICE en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, como se muestra a continuación:

RELACIÓN DE ASUNTOS AUTORIZADOS POR EL CREPICE PAGADOS EN 2014
(Miles de pesos)

Mes/Año	Sesión del Comité Número	Proyectos autorizados				Total	
		Cumplimiento sustituto de ejecutorias		Indemnizaciones		Número	Importe
		Número	Importe	Número	Importe		
Julio 2012	3a extraordinaria	0	0	2	121.2	2	121.2
Julio 2013	1a extraordinaria	1	205.4	0	0	1	205.4
Nov. 2013	3a extraordinaria	1	15,241.1	3	45,151.9	4	60,393.0
Marzo 2014	1a extraordinaria	2	2,538.5	0	0	2	2,538.5
Mayo 2014	2a ordinaria	2	17.8	0	0	2	17.8
Agosto 2014	2a extraordinaria	2	11,314.2	0	0	2	11,314.2
Total		8	29,317.0	5	45,273.1	13	74,590.1

FUENTE: Relación de asuntos pagados en el 2014 proporcionada por la UAJ de la SEDATU.

Los 13 asuntos pagados en 2014, por 74,590.1 miles de pesos, contienen el expediente integrado de acuerdo con el supuesto en el que se encontraron, conforme a lo siguiente:

- I. Con la revisión de 8 asuntos de “cumplimiento sustituto de ejecutorias” por 29,317.0 miles de pesos, se constató lo siguiente:
 - a) Todos los asuntos contaron con la opinión del alcance legal de las resoluciones emitidas por la Unidad de Asuntos Jurídicos y con las resoluciones dictadas por el Poder Judicial de la Federación o los Tribunales Agrarios que ordenaron el pago.
 - b) El monto a pagar de los 8 asuntos fue determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).
 - c) Los pagos de 2 asuntos por 2,538.5 miles de pesos, se realizaron con cheque nominativo a favor de los beneficiarios, y 6 asuntos, por 26,778.5 miles de pesos, se realizaron con billetes de depósito a disposición de las propias autoridades jurisdiccionales.

II. Con la revisión de los 5 asuntos restantes por indemnizaciones por afectación agraria por 45,273.1 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- a) Los expedientes contienen la totalidad de los documentos requeridos en los lineamientos de operación del programa, y sus montos a pagar se determinaron con base en los avalúos realizados por el INDAABIN.
- b) Los pagos se realizaron mediante cheques nominativos y contaron con la póliza cheque que incluye el nombre y firma del beneficiario; además, los cobros se validaron en los estados de cuenta bancarios, excepto los correspondientes a dos predios, ambos del poblado de Jaral de Barrios del Municipio de San Felipe Torres Mochas en el estado de Guanajuato, respecto de los cuales se expidieron cheques nominativos por 86.8 y 34.4 miles de pesos a los beneficiarios, quienes al no estar de acuerdo con los importes establecidos interpusieron un juicio de amparo ante un juez de Distrito en Materia Administrativa en el D.F. el 19 de junio de 2014, por lo que hasta que se conozca la resolución definitiva, los cheques permanecerán resguardados por la SEDATU.

8. Los lineamientos de operación vigentes para 2014 establecen que los recursos disponibles del programa se aplicarán de manera integral al cumplimiento de las obligaciones jurídicas ineludibles, pago de avalúos, pago de derechos por escrituraciones y todos los gastos asociados a la operación del programa. En función de lo anterior, la Unidad de Asuntos Jurídicos proporcionó la información justificativa y comprobatoria de 4,475.3 miles de pesos de gastos de operación correspondientes a asuntos asociados al programa “Obligaciones Jurídicas Ineludibles”, distribuidos de la forma siguiente:

GASTOS DE OPERACIÓN CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA (Miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
Dictámenes valuatorios	3,482.9
Honorarios notariales	820.6
Peritos	121.9
Consultoría y asesoría	49.9
Total	4,475.3

FUENTE: Información proporcionada por la UAJ.

9. El programa L001 “Obligaciones Jurídicas Ineludibles” no ha sido objeto de evaluación alguna, sea externa o interna, y tampoco ha contado con indicadores de gestión que permitan analizar y evaluar la eficiencia y eficacia de su operación, ya que el programa tiene como objetivo ejercer recursos presupuestales para cubrir las obligaciones jurídicas a cargo de la SEDATU derivadas del acatamiento de las sentencias ejecutoriadas, de indemnizaciones y de otros asuntos que deba resolver a fin de evitar conflictos agrarios; por tanto, al ser hechos jurídicos humanos o naturales, la fuente de esas obligaciones no puede estar sujeta a parámetros de la medición y valoración de resultados.

10. Mediante acuerdo del 1º de marzo de 2014, el Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano autorizó la erogación de recursos presupuestarios del programa L001 “Obligaciones Jurídicas Ineludibles” por 40,000.0 miles de pesos, para la adquisición de

terrenos que permiten atender la reubicación de la población afectada por los eventos del huracán “Ingrid” y la tormenta tropical “Manuel” en el estado de Guerrero, conforme al artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Al respecto, se comprobó que, en 2014, la SEDATU únicamente ejerció 12,000.0 miles de pesos, distribuidos de la forma siguiente:

ADQUISICIÓN DE TERRENOS EN EL ESTADO DE GUERRERO (Miles de pesos)	
Concepto	Importe
Adquisición de terrenos a personas morales	9,151.0
Pago de avalúos	530.7
Adquisición de terrenos a personas físicas	2,316.8
Importe no comprobado	1.5
Total	12,000.0

FUENTE: Información proporcionada por la SEDATU.

La SEDATU no demostró documentalmente cuál fue la justificación para realizar la adquisición de los terrenos independientemente de la declaratoria de desastres naturales, cómo se determinó la cantidad de terrenos, a quiénes se beneficiaría, qué superficie se requería, y qué estudios de factibilidad se realizaron para conocer que los terrenos eran los idóneos, además de que no existen dictámenes valuatorios para determinar el precio al que tenían que comprar los terrenos (adquisición a personas físicas) y el área encargada de vigilar y supervisar el ejercicio de los recursos.

Mediante contratos de compra venta con reserva de dominio, el 7 de mayo de 2014, la SEDATU compró en el municipio de Acapulco, por conducto del Delegado Estatal en el estado de Guerrero, cinco terrenos a una empresa privada, por una superficie de 16,258.320 m², y a un costo de 10,618.3 miles de pesos, y a otra empresa, cinco terrenos con una extensión de 10,976.737 m² por un importe de 7,683.7 miles de pesos, importes que debían ser liquidados dentro de los 45 días hábiles siguientes a la firma de los contratos con fecha del 7 de mayo de 2014, conforme a su cláusula segunda; sin embargo, se observó que hasta el 11 de agosto de 2014, la SEDATU realizó las transferencias bancarias a ambas empresas por un importe de 9,151.0 miles de pesos, equivalentes al 50.0% del valor pactado; las diferencias restantes, a la fecha de la auditoría (septiembre 2015), no han sido cubiertas.

Cabe señalar que no se proporcionaron las escrituras públicas de los terrenos adquiridos, ni tampoco las cesiones de dominio, los poderes notariales que acrediten a los representantes legales de las empresas vendedoras y a las personas a quienes se les realizó la transferencia bancaria; asimismo, no se demostró cómo se verificó la validez de las empresas vendedoras como propietarias de los terrenos en el Registro Público de la Propiedad.

En lo que corresponde a los beneficiarios reubicados en dichos predios, no se proporcionaron sus datos generales, la extensión recibida y la evidencia documental de la entrega de las propiedades y de la escrituración a su nombre.

La SEDATU solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) los dictámenes valuatorios (avalúos) de los terrenos adquiridos a las dos empresas privadas, los cuales fueron realizados mediante los números genéricos G-06503-ZNC y G-06502-ZNC con fecha del 22 de octubre de 2014, es decir, 168 días naturales después de la firma de los

citados contratos, y en ellos se determinaron valores de adquisición inferiores, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO ENTRE LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA CON RESERVA DE DOMINIO
Y LOS AVALUOS HECHOS POR EL INDAABIN
(Miles de pesos)

Concepto	Empresa Privada Contrato		Empresa Privada Contrato		Total del 50.0% pagado vs el 100.0% del avalúo
	Valor	50.0%	Valor	50.0%	
	Total	pagado	Total	pagado	
Superficie vendida	16,258.320 m ²		10,976.737 m ²		
Valor según contratos	10,618.3	5,309.2	7,683.7	3,841.8	9,151.0
Valor máximo de adquisición según avalúo.		3,084.4		2,108.1	5,192.5
Diferencia	10,618.3	2,224.8	7,683.7	1,733.7	3,958.5

FUENTE: Contratos de compra venta con reserva de dominio y avalúos proporcionados por la UAJ.

Al respecto, la SEDATU no proporcionó aclaración de tal situación, por lo que se observó que se pagó un importe de más por 3,958.5 miles de pesos, calculado entre el monto pagado al 11 de agosto de 2014 de los diez terrenos por 9,151.0 miles de pesos (importe que corresponde al 50.0% del monto total de los contratos) y el importe por 5,192.5 miles de pesos que según avalúos del INDAABIN, se determinó como valor total y máximo de adquisición de dichos terrenos.

Respecto de los pagos realizados al INDAABIN por los avalúos realizados sobre los terrenos en el estado de Guerrero, éstos se realizaron mediante transferencia bancaria por 70.2 miles de pesos y 47.2 miles de pesos.

Por otra parte, la Unidad de Asuntos Jurídicos requirió mediante el oficio No. I.110/DGAPPI/52079-bis/2014 de diciembre de 2014, el pago de otro avalúo a favor del INDAABIN por 413.3 miles de pesos realizado el 15 de enero de 2015, correspondiente al predio Guadalupana 4, antes Campo Imposible, del poblado de Chekubul en el municipio Carmen en el estado de Campeche, derivado del juicio agrario 633/92, del cual se proporcionó, como documentación soporte, la solicitud de pago del dictamen valuatorio y el recibo de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, sin entregar la solicitud requerida al INDAABIN y el avalúo correspondiente.

Por otra parte, en junio y julio de 2014, la SEDATU adquirió por conducto del Delegado Estatal en Guerrero 12 predios a igual número de personas, distribuidos en 10 municipios del estado, que en su totalidad no están contemplados en la declaratoria de desastres naturales, por una superficie total de 250,691.33 m², por 7,050.8 miles de pesos, de los cuales, 2,316.8 miles de pesos, se pagaron el 4 de febrero de 2015 mediante convenios de pago complementarios, con cheques nominativos de los recursos del programa L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles" y que corresponde al 30.0% de los contratos de compra venta celebrados el 9 de junio de 2014. Por la diferencia de 4,734.0 miles de pesos, se desconoce con qué recursos se liquidaron, así como el número de beneficiarios reubicados en estos terrenos, sus datos generales, la extensión recibida y la evidencia documental de la entrega de las propiedades y de la escrituración a su nombre.

Respecto del monto por 1.5 miles de pesos, señalado en el cuadro “Adquisición de Terrenos en el Estado de Guerrero”, la SEDATU no entregó la documentación comprobatoria y justificativa.

14-0-15100-02-0270-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,882,614.00 pesos (once millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.) por la falta de documentación que acredite la propiedad a favor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, o bien, de la población afectada por los fenómenos naturales "Ingrid" y "Manuel" de 22 terrenos adquiridos a personas morales y físicas por 11,467,787.65 pesos (once millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesos 65/100 M.N.), por la falta de entrega del avalúo por 413,326.35 pesos (cuatrocientos trece mil trescientos veintiséis pesos 35/100 M.N.), así como por la falta de documentación comprobatoria del gasto por 1,500.00 pesos (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

11. En la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, se observó que la empresa con Registro Federal de Contribuyentes PGU090706NU3 manifestó en declaración complementaria del ejercicio 2014, presentada el 8 de mayo de 2015, haber obtenido un total de ingresos acumulables para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta de 1,380.7 miles de pesos; sin embargo, con la auditoría practicada a la SEDATU, se comprobó que, en mayo de 2014, dicha empresa le vendió cinco terrenos a la SEDATU por un importe de 7,683.7 miles de pesos, de los cuales recibió un anticipo del 50.0% en el mes de agosto de 2014, equivalente a 3,841.8 miles de pesos, sin declararlos como ingresos obtenidos.

14-0-06E00-02-0270-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el fin de que audite a la empresa con Registro Federal de Contribuyentes PGU090706NU3, para constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que en su declaración complementaria del ejercicio 2014, presentada el 8 de mayo de 2015, manifestó haber obtenido un total de ingresos acumulables para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta de 1,380.7 miles de pesos; sin embargo, con la auditoría practicada a la SEDATU, se comprobó que, en mayo de 2014, le vendió cinco terrenos a la SEDATU por un importe de 7,683.7 miles de pesos, de los cuales recibió un anticipo del 50.0% en el mes de agosto de 2014, equivalente a 3,841.8 miles de pesos, sin declararlos como ingresos obtenidos.

12. Con la finalidad de reubicar a un centenar de familias afectadas por el huracán “Ingrid” y la tormenta tropical “Manuel”, la SEDATU realizó el pago por un monto de 200.0 miles de pesos al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (INVISUR) por la expedición de las escrituras de 100 viviendas, las cuales están ubicadas en el fraccionamiento “Plácido Domingo” en el municipio de Acapulco de Juárez.

Como documentación soporte, la SEDATU proporcionó el recibo de pago con folio 547 serie A, expedido a su nombre por el INVISUR el 28 de agosto de 2014, por la cantidad referida, sin embargo, no demostró que se expidieron las escrituras correspondientes a las viviendas adquiridas.

14-0-15100-02-0270-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 200,000.00 pesos (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por la falta de las escrituras correspondientes a las viviendas otorgadas por la SEDATU, las cuales están ubicadas en el fraccionamiento "Plácido Domingo" en el municipio de Acapulco de Juárez.

13. El 19 de diciembre de 2014, la SEDATU solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la ampliación líquida número 2014-15-410-3497, por 118,268.9 miles de pesos, al presupuesto autorizado del programa L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles", en la partida de gasto 39402 "Indemnizaciones por expropiación de predios", con el propósito de dar apoyo a la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra (CORETT), no obstante que ésta corresponde a un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que puede recibir y manejar los recursos directamente.

Al respecto, la SEDATU emitió la cuenta por liquidar certificada número SIAFF 5884 de fecha de aplicación del 22 de diciembre de 2014, por 118,268.9 miles de pesos, de la cual su soporte documental consistió únicamente en los comprobantes de operación de las transferencias bancarias para la CORETT, como se muestra a continuación:

TRANSFERENCIAS BANCARIAS REALIZADAS A LA CORETT (Miles de pesos)		
Fecha	Número de Referencia	Importe
18 Nov 2014	9330759	20,000.0
22 Dic 2014	8258517	67,000.0
31 Dic 2014	9719474	31,268.9
Total		118,268.9

FUENTE: Comprobantes de operación proporcionados por la DGPP.

Por otra parte, la SEDATU no aclaró por qué solicitó recursos para el programa L001 Obligaciones Jurídicas Ineludibles que transfirió a la CORETT. Además, tampoco explicó cómo fue que envió 20,000.0 miles de pesos en la primera transferencia, toda vez que ésta se efectuó el 18 de noviembre de 2014, es decir, un mes antes a la solicitud de recursos a la SHCP. El importe en comento quedó registrado como ejercido por la Unidad de Asuntos Jurídicos en el programa L001 de la SEDATU, por lo que debe contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, la cual no se proporcionó.

14-9-15100-02-0270-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión tramitaron ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la solicitud de recursos por 118,268.9 miles de pesos para el programa de L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles", en la partida de gasto 39402 "Indemnizaciones por expropiación de predios" que fueron enviados, mediante transferencias bancarias, a la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra, no obstante, que ésta corresponde a un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que puede recibir y manejar los recursos directamente; además, realizaron una transferencia a la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra, por

20,000.0 miles de pesos, sin contar con los recursos autorizados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

14-0-15100-02-0270-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 118,268,861.71 pesos (ciento dieciocho millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y un pesos 71/100 M.N.) por la falta de documentación comprobatoria y justificativa de los recursos reportados como ejercidos en el programa "Obligaciones Jurídicas Ineludibles" y enviados a la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra.

14. En septiembre de 2014, se presentó el proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) que tiene como objeto solucionar la saturación y el incremento de la demanda en el servicio de transporte de pasajeros y mercancía que presenta el actual aeropuerto "Benito Juárez". Su construcción se llevará a cabo en una superficie de 4,430 hectáreas ubicadas al oriente de la ciudad de México, en la zona federal del Ex-Vaso de Texcoco a 14 kilómetros del centro de la Ciudad de México y a diez kilómetros del actual aeropuerto.

Como inicio de los trabajos relacionados con la compra de los terrenos, la SEDATU proporcionó los oficios UEFCEF/DGDZC/214/0BIS/2014, UEFCEF/DGDZC/214/0/2014, UEFCEF/DGDZC/214/2014 y UEFCEF/DGD/214/016/2014 del 21 y 29 de agosto, del 23 de octubre y del 1 de diciembre de 2014, respectivamente, mediante los cuales la Secretaría de Gobernación (SEGOB) instó, por conducto de la Jefatura de Departamento de Verificación y Validación Ambiental, y en cumplimiento de las instrucciones de su Director General de Delegaciones al Director General de Programación y Presupuestación de la SEDATU, para que fueran elaborados y entregados los cheques a los ejidatarios de los municipios de Atenco, Texcoco y Chimalhuacán que adjudicarán sus parcelas a favor del Gobierno Federal, para lo cual se anexaron los listados de los nombres, superficies y montos económicos a liquidar; cabe señalar que la SEDATU no intervino en la planeación del proyecto ni decidió sobre qué tierras adquirir, aun cuando la compra está reportada en el presupuesto ejercido del programa L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles", partida 39402 "Indemnizaciones por expropiación de predios".

Al respecto, la SEDATU proporcionó el proyecto del acuerdo sin número entre el Secretario del Ramo y el Director General de Programación y Presupuestación de la SEDATU, que indica lo siguiente: "*Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Dirección General de Programación y Presupuestación, la erogación de recursos de la partida 3900-39401 "Otros servicios generales, erogaciones por resoluciones por autoridad competente", de los recursos adicionales que autorice la SHCP para dar cumplimiento a las atribuciones y competencia de esta Secretaría en materia de ordenamientos territorial y desarrollo urbano*". Cabe hacer mención que el documento carece de firmas, por lo que no tiene valor jurídico.

Derivado de la reunión para la presentación de resultados y observaciones finales, la SEDATU proporcionó el "*Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Unidad de Asuntos Jurídicos o la Dirección General de Programación y Presupuestación, el uso de los recursos que de manera específica autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la partida 39402 del programa L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles", para la compra de predios para la creación de reservas territoriales de interés público en previsión de la Infraestructura*

necesaria de la zona centro y del área metropolitana”, autorizado el 28 de febrero de 2014 por el Titular de la SEDATU.

Dicho Acuerdo señala que los recursos serán utilizados exclusivamente para el pago de predios y las acciones relacionadas con su compra, así como los procedimientos administrativos y jurídicos necesarios, tales como avalúos, pagos notariales y otros de la misma índole.

14-0-15100-02-0270-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano implemente mecanismos que garanticen que los acuerdos de autorización para el ejercicio de los recursos del programa L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles", partida 39402 "Indemnizaciones por expropiación de predios", se encuentren autorizados por el Titular de la SEDATU oportunamente.

15. Durante el ejercicio 2014, el programa L001 “Obligaciones Jurídicas Ineludibles” recibió ampliaciones líquidas por un importe total de 593,012.9 miles de pesos, mediante cinco adecuaciones presupuestarias cuya justificación fue “... ampliación líquida a la partida 39402 para indemnizaciones y compra de predios que permitirá atender causas de utilidad pública...” como se muestra a continuación:

AMPLIACIONES LÍQUIDAS PARA INDEMNIZACIONES Y COMPRA DE
PREDIOS PARA ATENDER CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA
(Miles de pesos)

Adecuación Presupuestaria	Fecha de Registro	Fecha de Autorización	Importe
2014-15-410-2274	13/Ago/2014	13/Ago/2014	180,000.0
2014-15-410-2489	03/Sep/2014	17/Sep/2014	150,000.0
2014-15-410-2965	16/Oct/2014	05/Nov/2014	154,012.9
2014-15-410-3479	17/Dic/2014	22/Dic/2014	109,000.0
Total			593,012.9

FUENTE: Adecuaciones presupuestarias proporcionadas por la DGPP.

El depósito de estos recursos y su administración se efectuó en la cuenta bancaria SEDATU Comisionado Habilitado que fue abierta el 8 de mayo de 2013.

16. La Dirección General de Programación y Presupuestación indicó que los únicos movimientos correspondientes a la cuenta bancaria SEDATU Comisionado Habilitado serían por el ingreso de recursos para la indemnización de predios y por los egresos para el pago a beneficiarios por concepto de compra-venta de los predios, apoyo económico a beneficiarios para la no ocupación o desocupación de predios, pago de avalúos ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y pago de servicios notariales; de dicha cuenta, liberó recursos por 593,012.9 miles de pesos para la emisión de los cheques para la indemnización y compra de predios mediante cuatro cuentas por liquidar certificadas, como se muestra a continuación:

CLC Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA INDEMNIZACIONES Y COMPRA DE PREDIOS PARA ATENDER CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA

(Miles de pesos)

Cuentas por Liquidar Certificadas			Cheques		Diferencia (A – B)
Número	Fecha de pago	Importe (A)	Número	Importe (B)	
3438	25/Ago/2014	180,000.0	169	130,730.5	49,269.5
4041	18/Sep/2014	150,000.0	167	142,346.9	7,653.1
5226	05/Nov/2014	154,012.9	99	151,879.9	2,133.0
5885	31/Dic/2014	109,000.0	231	103,565.6	5,434.4
Total		593,012.9	666	528,522.9	64,490.0

FUENTE: Cuentas por liquidar certificadas y cheques emitidos, proporcionados por la DGPP.

Respecto de la diferencia de 64,490.0 miles de pesos señalada en el cuadro anterior, que resulta entre el importe de las cuentas por liquidar certificadas y el de los cheques emitidos, la SEDATU comprobó las erogaciones siguientes:

- En octubre de 2014, le transfirió al INDAABIN un importe de 4,445.4 miles de pesos, y de enero a marzo de 2015, un monto de 3,842.2 miles de pesos por concepto de dictámenes valuatorios de los terrenos adquiridos en San Salvador Atenco, los cuales se encuentran integrados en los expedientes respectivos, sin embargo, la SEDATU no proporcionó los documentos de solicitud de los trabajos al INDAABIN en los que se identifique a qué terrenos se les aplicó el avalúo.
- Realizó el pago de la factura 357 del 26 de noviembre de 2014 expedida por el notario público a nombre de la SEDATU por concepto de erogaciones efectuadas por la elaboración y protocolización de 99 escrituras traslativas de dominio correspondientes a los predios comprados a los poseedores de San Salvador Atenco, por un importe de 628.5 miles de pesos.
- Por la diferencia de 55,573.9 miles de pesos, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además en los estados de cuenta se identificaron cheques emitidos por diversos conceptos que no guardan relación con la adquisición de terrenos.

14-0-15100-02-0270-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano implemente mecanismos que garanticen que las transferencias realizadas al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales por concepto de dictámenes valuatorios cuenten con los documentos de solicitud de los trabajos para identificar a qué terrenos se les aplicaron los avalúos.

14-0-15100-02-0270-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 55,573,900.00 pesos (cincuenta y cinco millones quinientos setenta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.) por la falta de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto relacionada con los recursos para pago de indemnizaciones y compra de predios para atender causas de utilidad pública.

17. En relación con la emisión de los cheques nominativos de agosto a diciembre de 2014, la SEDATU entregó 666 por la adquisición de 2'657,000.86 m² (aproximadamente), por 528,522.9 miles de pesos, que de acuerdo con la revisión de los estados de cuenta

correspondientes, fueron cobrados por 595 ejidatarios de San Salvador Atenco, como se muestra a continuación:

CHEQUES RECIBIDOS Y COBRADOS POR LOS EJI DATARIOS DE SAN SALVADOR ATENCO
(Miles de pesos)

Proceso de entrega			Proceso de cobro		
Mes de entrega 2014	Número de cheques	Importe	Mes de cobro 2014 y 2015	Número de cheques	Importe
Agosto	167	129,231.9	Agosto	95	74,436.5
Septiembre	169	143,845.5	Septiembre	200	165,784.2
Octubre	99	151,879.9	Octubre	50	41,109.4
Diciembre	231	103,565.6	Noviembre	90	143,627.2
			Diciembre	225	100,875.6
			Enero	6	2,690.0
Total	666	528,522.9	Total	666	528,522.9

FUENTE: Pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, proporcionados por la DGPP.

Respecto de la recepción de los cheques emitidos, se comprobó, en las pólizas cheque el nombre y que las firmas se asemejan con las contenidas en las copias de las identificaciones de los beneficiarios.

18. La SEDATU realizó el registro presupuestal, en la partida 39402 para indemnizaciones y compra de predios que permitirían atender causas de utilidad pública, del pago de los 666 terrenos ejidales ubicados en San Salvador Atenco adquiridos, por un importe de 528,522.9 miles de pesos, sin embargo, dicha dependencia no realizó el registro de ellos en la contabilidad patrimonial correspondiente.

14-0-15100-02-0270-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano implemente mecanismos que garanticen que se realice el registro patrimonial de los terrenos que a su nombre se adquirieron, como fue el caso, entre otros, de los 666 terrenos ejidales ubicados en San Salvador Atenco pagados en el 2014, por un importe de 528,522.9 miles de pesos.

14-9-15100-02-0270-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el registro patrimonial de los 666 terrenos ejidales ubicados en San Salvador Atenco adquiridos y pagados en el 2014, por un importe de 528,522.9 miles de pesos.

19. Para lograr que la entrega de los cheques se realizara de acuerdo con el marco jurídico, el 17 de julio de 2014, la SEDATU solicitó los servicios del notario público número 113, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con quien el 1 de agosto de 2014 formalizó el contrato de prestación de servicios profesionales número SEDATU-CS-28-BIS-2014 con vigencia al 31 de diciembre de 2014, para formalizar los actos jurídicos derivados de las diversas compras de predios, expedir los testimonios correspondientes que se originen con motivo de la protocolización de los contratos de compra-venta y tramitar la debida inscripción de éstos tanto en el Registro Público de la Propiedad que corresponda a la

ubicación de cada uno de los inmuebles adquiridos, como en el Registro Público de la Propiedad Federal conforme a la Ley General de Bienes Nacionales.

En dicho contrato se indicó efectuar un primer pago cuando el notario entregara copia certificada de las escrituras de la primera etapa de compra de predios (169), el cual incluye honorarios y gastos (gestión de certificados de libertad de gravamen, de no adeudos y de valor catastral, entre otros) y los subsecuentes, por concepto de gastos, cuando entregara las copias certificadas de cada paquete de compra de predios que realice la SEDATU, cuyos honorarios se liquidarán una vez que se encuentren registradas las escrituras públicas y entregue el primer testimonio de las mismas. Por la misma naturaleza del instrumento, el monto del contrato estará sujeto al número total de actos jurídicos que la SEDATU celebre. Al 31 de diciembre de 2014, sólo se pagó la factura número 357 del 26 de noviembre de 2014, por un monto de 628.5 miles de pesos.

Con la finalidad de comprobar el proceso que guarda el protocolo del Patrimonio Inmobiliario Federal de los contratos de compra-venta de los inmuebles adquiridos, que sustentan los cheques pagados a los ejidatarios de San Salvador Atenco, se seleccionaron para su revisión 312 apéndices (expedientes) que obran en poder del notario público número 113 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, los cuales contienen lo siguiente:

- a) Copia del acta de la Asamblea General de Ejidatarios del Ejido de Atenco, Estado de México, en la que se acordó, entre otros asuntos, la autorización a ejidatarios y posesionarios para adoptar el dominio pleno sobre sus parcelas.
- b) Título de propiedad del ejidatario y constancia expedida a su favor por la delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México.
- c) Original del avalúo inmobiliario expedido por el INDAABIN en el que se concluyó el valor comercial del inmueble.
- d) Certificado parcelario.
- e) Copia del cheque nominativo a favor del beneficiario por el pago del inmueble cuyo importe no debía ser mayor al valor establecido en el avalúo.
- f) Copia de la credencial para votar del posesionario.
- g) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- h) Aviso de privacidad emitido por el notario público núm. 113 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal para la protección de los datos personales, firmado de conformidad por el otorgante.
- i) Copia de la escritura pública.

Al respecto, se observó que 156 expedientes presentaban la copia del título de propiedad del ejidatario, para lo cual la SEDATU explicó que por la fe pública con la que está investido el notario público, no existe la necesidad legal de que permanezca en el apéndice de documentos el original del título de propiedad, por lo que las personas que enajenaron los inmuebles son quienes deben contar con este documento.

Además, se verificó que el valor comercial determinado en los avalúos fuera coincidente con el monto pagado, sin embargo, se detectaron 29 dictámenes valuatorios con fecha posterior a la

emisión y entrega de los cheques a los poseesionarios, por lo que se realizaron pagos sin contar con los avalúos correspondientes.

De los 666 terrenos ejidales ubicados en San Salvador Atenco adquiridos y pagados en el 2014, se concluyó la etapa de protocolización de actas (registro ante el notario), de las cuales, a octubre de 2015, se tienen 435 escrituras a nombre de la SEDATU inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (143 corresponden a la muestra revisada de 312 apéndices), mientras que las 231 restantes se encuentran en proceso de inscripción. Del total de los 666 terrenos ejidales, falta el Registro Público de la Propiedad Federal (INDAABIN).

14-0-15100-02-0270-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano implemente mecanismos que garanticen que se concluya el registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y en el Registro Público de la Propiedad Federal de los 666 terrenos adquiridos y ubicados en San Salvador Atenco, pagados en 2014.

14-9-15100-02-0270-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a 29 poseesionarios sin contar con los avalúos correspondientes.

20. De los recursos por 802,547.2 miles de pesos reportados como ejercidos en el programa L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles", se comprobó que únicamente los 13 asuntos autorizados por el Comité de Regularización de Predios, Indemnizaciones, Compensaciones y Expropiaciones (CREPICE) por un importe de 74,590.1 miles de pesos, provenientes del cumplimiento sustituto de ejecutorias y del pago de indemnizaciones derivadas de la aplicación por disposición transitoria del artículo 219 de la LFRA, y los gastos de operación de asuntos en proceso por 4,475.3 miles de pesos, corresponden al programa; la diferencia por 723,481.8 miles de pesos, que representa el 90.1% de lo pagado, corresponden a recursos asignados al programa para situaciones que no tienen relación con los objetivos del mismo, y que no estuvieron a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, además de que no cumplieron con los criterios de elegibilidad y no fueron valorados por el CREPICE.

14-9-15100-02-0270-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron recursos al programa L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles" por 723,481.8 miles de pesos, para situaciones que no tienen relación con los objetivos del mismo, que no estuvieron a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que no cumplieron con los criterios de elegibilidad y que no fueron valorados por el Comité de Regularización de Predios, Indemnizaciones, Compensaciones y Expropiaciones.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 185,925.4 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 12 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 11 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es), 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 17 de noviembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado en el programa L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

La SEDATU, para atender a la población afectada por los eventos del huracán "Ingrid" y la tormenta tropical "Manuel" en el estado de Guerrero, adquirió 10 terrenos a dos empresas privadas y 12 predios a personas físicas por un total de 11,467.8 miles de pesos, sin proporcionar las cesiones de dominio de los vendedores, las escrituras públicas de los terrenos adquiridos, el número de beneficiarios reubicados, sus datos generales, la extensión de terreno recibida, y la evidencia documental de la entrega de las propiedades y de la escrituración a su nombre; además, se comprobó que por la adquisición de los terrenos, pagó 3,958.5 miles de pesos de más en relación con el importe del avalúo realizado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN); de 413.3 miles de pesos y de 1.5 miles de pesos, no presentó información justificativa y comprobatoria del gasto; realizó el pago al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (INVISUR) por la expedición de 100 escrituras de viviendas en el estado de Guerrero por un total de 200.0 miles de pesos, sin demostrar que se expidieron las escrituras correspondientes; reportó recursos ejercidos por 118,268.9 miles de pesos en el programa L001, los cuales transfirió al organismo descentralizado Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra (CORETT) sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; respecto del proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), la SEDATU no efectuó el registro patrimonial de los 666 terrenos ejidales ubicados en San Salvador Atenco adquiridos y pagados en el 2014, por un importe de 528,522.9 miles de pesos; no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas por 55,573.9 miles de pesos; finalmente, del total ejercido en el programa L001, el 90.1% correspondió a gastos que no tienen relación con los objetivos del mismo.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la SEDATU cuenta con su Reglamento Interior, su Manual General de Organización y su estructura orgánica, y que los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos de las áreas que intervienen en la operación del programa L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles" se encuentren actualizados, difundidos y expedidos por el titular del Ramo.
2. Verificar que el presupuesto se ministró a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC); que el presupuesto ejercido esté respaldado en las órdenes de pago, reintegros y rectificaciones o glosas, y que los recursos que al cierre del ejercicio no se devengaron se reintegren a la Tesorería de la Federación.
3. Verificar que para el cumplimiento de las obligaciones jurídicas ineludibles se cuente con la normativa que regule la operación del programa respecto de la organización, control, supervisión y evaluación de los procesos de otorgamiento, y que ésta se encuentre aprobada y autorizada.
4. Verificar la existencia del Comité de Regularización de Predios, Indemnizaciones, Compensaciones y Expropiaciones (CREPICE) como instancia normativa, y validar su integración, atribuciones y funciones.
5. Verificar que el programa cumplió con su objetivo, que los beneficiarios se seleccionaron de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa del programa y que existió transparencia e imparcialidad en su selección.
6. Comprobar que el pago a los beneficiarios se realizó conforme a los montos autorizados y a la forma de pago señalada en la normativa del programa.
7. Verificar que los expedientes de las obligaciones jurídicas ineludibles se integraron conforme a la normativa del programa.
8. Verificar que se contó con indicadores de gestión para evaluar la eficiencia y eficacia de la operación del programa.
9. Comprobar que las adquisiciones de terrenos realizadas con cargo al presupuesto del programa se efectuaron con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
10. Verificar que los asuntos correspondientes al cumplimiento sustituto de ejecutorias e indemnizaciones por afectación agraria pagados en el ejercicio, así como las adquisiciones de terrenos hechas por la SEDATU, contaron con el avalúo realizado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), o bien, por el Comité Técnico de Valuación, previo a su pago.
11. Verificar que el manejo y administración de los recursos del programa se llevó a cabo en una cuenta bancaria exclusiva, y que las transferencias y cheques emitidos correspondieron al pago de los asuntos del programa o a cubrir los gastos de operación relacionados.

Áreas Revisadas

La Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) y la Dirección General de Programación y Presupuestación (DGPP) adscrita a la Oficialía Mayor, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1, Par. segundo; 58, Frac. III.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 64, frac. I; Art. 66, Frac. III; Art. 95, Frac. II; Art. 99, Frac. I y II.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Arts. 23 frac. I; 24.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Art. 4; Ley General de Bienes Nacionales, Art. 144, frac. I; Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Art. 6, Frac. XXIII; 30, Frac. XX; Acuerdo por el que se emite las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de mayo de 2014, "Actividades de Control" Norma Tercera, Numeral 14, Inc. I; y Lineamientos de Operación del Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles; numerales 4, 5, 6, 7 y 8.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.